ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.9 DE LEON

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Teléfono: 987895100 Fax: 987296724
AVDA. INGENIERO SAEZ DE MIERA (FAX SCOP 987/296735 FAX SCEJ 987/296737)
Teléfono: 987/895100CENTRALITA, **Fax:** UPAD 987876526
Correo electrónico: instancia9.leon@justicia.es

Equipo/usuario: NRF
Modelo: N40210 OFICIO TEXTO LIBRE ART 149 LEC

N.I.G.: 24089 42 1 2022 0001810
JVB JUICIO VERBAL 0000209 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTROS VERBAL
DEMANDANTE D/ña. MEDIUS COLLECTION SL
Procurador/a Sr/a. [redacted]
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. [redacted]
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

O F I C I O

En virtud de lo acordado en PROVIDENCIA DE FECHA 22-05-25 adjunto remito el presente, requiriéndoles para que a la mayor brevedad, estando señalada la vista para el día 26-05-25:

-CERTIFIQUE EL titular o titulares de la cuenta corriente que abajo se referencia, así como para que certifique la relación de ingresos en la referida cuenta durante **los meses de diciembre de 2016 a febrero de 2017.**

[redacted]

Fecha de contratación del préstamo: 2016-12-14

Fecha de ingreso : 2017-02-14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.O.P.J. se recuerda al destinatario la obligación que tienen todas las personas y entidades públicas y privadas de prestar colaboración y cumplir con las resoluciones judiciales.

Agradeciendo su colaboración.

En LEON, a veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Email facilitado
requerimientosoficiales@bancsabadell.com
BANCO DE SABADELL, S.A. ”, con domicilio a efectos en Pz. Sant Roc, 20, 08201 de Sabadell

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:bzES-LzK9-Vcac-PGAC-N Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Ana Belen Lopez Fernandez (22/05/2025 13:32)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.